



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, Y DESCUENTOS PARA EGRESADOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MILPA ALTA II, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN E. SALVADOR HERRERA TOLEDANO, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “EL CECYTEM”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL INSTITUTO”:

- I.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica. Se anexa copia simple de documento.
- I.2. Que está representado en este acto por el **M. E. Salvador Herrera Toledano** actualmente desempeña el cargo de Responsable del Despacho de la Dirección de “**EL INSTITUTO**”, quien está debidamente facultado para celebrar el presente convenio, en términos del oficio número M00/D-002/2016, de fecha 22 de enero del 2016, expedido a su favor por el Mtro. Manuel Quintero Quintero titular de la Dirección General del Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.
- I.3. Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.
- I.4. Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Guerrero Sur No. 171, Pueblo de San Juan Tepenahuac, Delegación Milpa Alta, Ciudad de México.

II. DE “EL CECYTEM”:

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto No. 48 de la H. LII



Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia entidad federativa, con fecha 19 de octubre de 1994.

- II.2.** Tiene por objeto impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permita la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso, a estudios posteriores, por lo cual requiere que sus alumnos lleven a cabo su Servicio Social, en diversas instituciones públicas y/o privadas.
- II.3.** En términos del Artículo 17, fracciones I y IX de su Ley de Creación, el **Dr. Edgar Alfonso Hernández Muñoz**, en su carácter de **Director General**, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, y a su vez, autoriza a la **M. en C. Ana Lilia Cervantes Meza**, Directora del plantel **Chalco**, para dar seguimiento al presente instrumento.
- II.4.** Señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 sur, Colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE "LAS PARTES":

III.1. "EL INSTITUTO" y "EL CECYTEM" han decidido suscribir el presente convenio, para establecer las bases de colaboración, que permitan desarrollar acciones conjuntas en favor de los estudiantes de "EL CECYTEM".

III.2. Ambas partes manifiestan que conocen e identifican plenamente el objeto del presente instrumento y así mismo, declaran que es su libre voluntad celebrarlo, otorgando las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es coadyuvar con "EL CECYTEM", a efecto de elevar el nivel académico, desarrollando acciones en conjunto para la prestación del servicio social, en beneficio de sus estudiantes.

SEGUNDA.- "EL CECYTEM" enviará a los estudiantes que cumplan el perfil y reúnan los requisitos para la prestación del servicio social, en las áreas que determine "EL INSTITUTO", el cual seleccionará de entre los mismos, a aquellos que reúnan los requisitos solicitados.

TERCERA.- "EL CECYTEM", establecerá el tiempo de prestación de servicio social, el cual no será menor de seis meses, ni mayor a un año, en el entendido que el término, comenzará a partir de que se expida la carta de aceptación al alumno.

CUARTA.- Para el caso del servicio social, "EL CECYTEM" se compromete a:

- a) Enviar a "EL INSTITUTO", la plantilla de estudiantes interesados en la prestación del servicio social, que cumplan con los requisitos establecidos para ello.

- b) Proporcionar la información que por escrito le solicite **“EL INSTITUTO”**, respecto a los perfiles profesionales y desarrollo académico de los aspirantes aceptados por la misma.
- c) Establecer comunicación con **“EL INSTITUTO”**, a efecto de dar a conocer por escrito, los lineamientos que se deberán seguir en el transcurso del servicio social, mismos que no afectarán los intereses, necesidades y estructuras de éste.
- d) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del servicio social.
- e) Inducir a los prestadores de servicio social, a guardar el secreto profesional, al que estarán obligados desde el momento en que comiencen a realizar sus actividades en las instalaciones de **“EL INSTITUTO”**; condición que evadirán, previa autorización por escrito que se expida.
- f) Abstenerse de autorizar, hacer uso o difusión de la información que se genere en las áreas en que se realice el servicio social, en razón de que **“EL INSTITUTO”** se reserva el derecho de expedir la citada autorización en términos de la cláusula anterior.

Para el caso del servicio social y residencias profesionales de los alumnos de **“EL INSTITUTO,” “EL CECYTEM”** se compromete a:

- g) Definir el número de los alumnos de **“EL INSTITUTO”**, que prestarán su servicio social y residencias profesionales, estableciendo los perfiles con los que deberán contar de acuerdo a las necesidades de los programas a desarrollar.
- h) Establecer el calendario de actividades para el cumplimiento de las acciones del objeto de este convenio.
- i) Dar las facilidades e información necesaria a los supervisores de servicio social y prácticas profesionales, de **“EL INSTITUTO”**, para evaluar el desempeño de los alumnos aceptados.
- j) Otorgar el comprobante correspondiente a los alumnos de **“EL INSTITUTO”**, que hayan concluido su servicio social y residencias profesionales, de acuerdo con el reglamento vigente.
- k) Asignar a un asesor o supervisor para dar seguimiento a los programas asignados a los estudiantes.
- l) Participar conjuntamente con **“EL INSTITUTO”**, en la elaboración y desarrollo de los programas de trabajo.

QUINTA.- Para el caso del servicio social, **“EL INSTITUTO”** se compromete a:

Handwritten signature and notes in blue ink on the right margin.

- a) Definir el número de los alumnos de “EL CECYTEM”, que prestarán su servicio social, estableciendo los perfiles con los que deberán contar de acuerdo a las necesidades de los programas a desarrollar.
- b) Establecer el calendario de actividades para el cumplimiento de las acciones del objeto de este convenio.
- c) Dar las facilidades e información necesaria a los supervisores de servicio social, de “EL CECYTEM”, para evaluar el desempeño de los alumnos aceptados.
- d) Otorgar el comprobante correspondiente a los alumnos de “EL CECYTEM”, que hayan concluido su servicio social, de acuerdo con el reglamento vigente.
- e) Asignar a un asesor o supervisor para dar seguimiento a los programas asignados a los estudiantes.
- f) Participar conjuntamente con “EL CECYTEM”, en la elaboración y desarrollo de los programas de trabajo.

SEXTA.- Los alumnos que presten su Servicio Social, Residencias Profesionales y/o Estadías por ser un beneficio para la sociedad o el Estado, se encuentran desvinculados de cualquier relación de trabajo con “EL INSTITUTO” o “EL CECYTEM”, por lo que dicha prestación no creará derechos u obligaciones de carácter laboral; no obstante quienes la realicen, podrán recibir un estímulo económico, en la forma y términos que para tal efecto establezcan.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o substitutos.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que “LAS PARTES”, no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas, administrativas o laborales en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

NOVENA.- Para el caso de los egresados de “EL CECYTEM” que deseen continuar sus estudios de nivel superior en “EL INSTITUTO”, éste se compromete a:

- a) Otorgar el pase directo a los alumnos egresados de “EL CECYTEM”, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por el “INSTITUTO”.
- b) Brindar un descuento del 30% en la inscripción y 50% en la ficha de admisión (únicamente el primer semestre) a los egresados de “EL CECYTEM”, que soliciten su inscripción a alguno de los programas de estudio que ofrece “EL INSTITUTO”.

- c) Brindar beca del 100% a los tres mejores promedios por carrera de “EL CECYTEM”, esta beca únicamente aplica en el primer semestre.
- d) La vigencia del descuento es por tiempo determinado (primer semestre) a partir de la fecha de terminación de los estudios en “EL CECYTEM”.
- e) Para que un egresado de “EL CECYTEM” haga válido su descuento deberá presentarse en las instalaciones de “EL INSTITUTO” en las fechas establecidas para tal efecto, y llenar los formatos correspondientes y deberá presentar la carta de felicitación previamente entregada por el “INSTITUTO”.

DÉCIMA.- Para el caso de los egresados de “EL CECYTEM” que deseen continuar sus estudios de nivel superior en “EL INSTITUTO”, “EL CECYTEM” se compromete a:

- a) Brindar a sus egresados que deseen estudiar en “EL INSTITUTO” una constancia de término de estudios donde se indique el promedio general de egreso, en caso de que su certificado de estudios se encuentre en trámite al momento de la inscripción en “EL INSTITUTO”.
- b) Dar a conocer entre su comunidad académica el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso, por escrito y con treinta días naturales de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, mismos que deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno para ninguna de las partes.

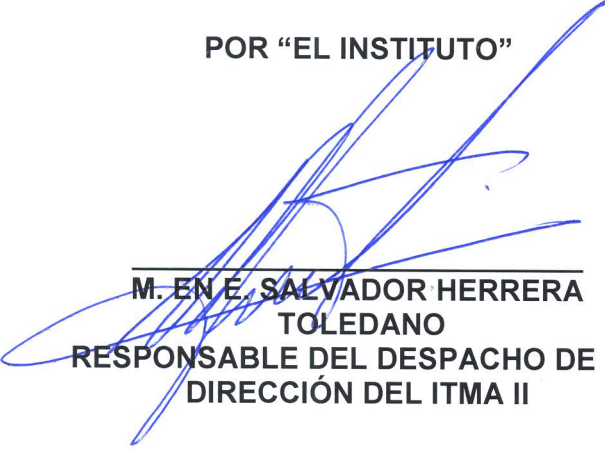
DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será inicialmente resuelta por la vía de la conciliación a petición de cualquiera de las partes, y por ellas mismas; o por una comisión integrada por igual número de representantes de cada una, la cual emitirá su veredicto en el término improrrogable de treinta días naturales.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten y que no se encuentren resueltas satisfactoriamente por alguna de las partes por la vía de la conciliación, las partes manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Metepec, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

UNA VEZ LEÍDO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO LO RATIFICAN EN TODO SU CONTENIDO LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO POR DUPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA AL CALCE Y AL MARGEN, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL CECYTEM"



M. EN E. SALVADOR HERRERA
TOLEDANO
RESPONSABLE DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DEL ITMA II



DR. EDGAR ALFONSO HERNANDEZ
MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL




ING. JESÚS ANTONIO FLORES
ZAMORANO
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN



LIC. NADIA PAULINA ALCANTARA
GARCÍA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON
LOS SECTORES PRODUCTIVO Y DE
SERVICIOS



M.F.G. ILSE IRLANDA NÁJERA
CHÁVEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
GESTIÓN TECNOLÓGICA Y
VINCULACIÓN



M. EN C. ANA LILIA CERVANTES
MEZA
DIRECTORA DEL PLANTEL
CHALCO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MILPA ALTA II, Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO,, EN FECHA 30 DE JUNIO DE 2016. CONSTANTE DE 6 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.